

801
y las cinquenta Caueras mas del ganado que
ade monester para el Arasto; y si suediene
tuar algun ganado de lana delo Hermon de es
Pilla, impondiense alquelo executare la pena pre
nda por las Ordenanzas: sin que los otros podan
dar licencia para que entre ganado en la Her
Dehesa; todo lo qual executado aser, quando lleg
el tiempo de entrar nuevo abastecedores, enfiar
testimonio ante Camara para que ante me
te. Por or. gub. nu. a. Ma. y Jurno 15. de 1722

Al Marques

Juzada y Regim. de la M. N. y. m. de la de Jurnilla.